COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
Dirección

RESOLUCIÓN N° 103/2025.-

"QUE APRUEBA Y DISPONE LA VIGENCIA DEL FORMULARIO DE INFORME DE INSPECCION PARA HABILITACION DE LA SALA DE RECARGA DE MUNICIONES".-------

Asunción, 25 de abril de 2025.-

VISTO: la solicitud elevada por el Departamento de Registro de Fabricación y Ensamblaje de la Dirección de Armas de Fuego y Explosivos de fecha 14 de abril de 2025; y,----------

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4 de la Ley 7411/24 dispone: *"La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL), institución integrante de las Fuerzas Armadas de la Nación, que está obligada a cumplir y hacer cumplir la presente ley. Para este efecto está facultada a registrar y controlar la fabricación, coproducción, ensamblaje, importación, exportación, comercialización, tránsito, traslado, tránsito internacional por territorio nacional, resolver sanciones administrativas y la guarda de las incautaciones de materiales en esos procesos, almacenamiento, depósito, tenencia y custodia de las armas de fuego y sus componentes, municiones y sus componentes, y accesorios controlados de armas de fuego".*----------

Que, el Art. 279 de la Ley N° 7411/24 dispone: *"La autoridad de aplicación deberá adecuar todos los procedimientos y sistemas para cumplir con la presente ley en el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de su publicación".*

POR TANTO, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de sus atribuciones legales.----------

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIGEMABEL
RESUELVE:

1°.- APROBAR el formato del formulario de Informe de Inspección para Habilitación de la Sala de Recarga de Municiones.----------
2°.- DISPONER la vigencia y el uso obligatorio del formulario aprobado en la presente resolución, a partir de su publicación en la página web oficial de la DIGEMABEL.----------
3°.- ORDENAR la publicación de la presente resolución en la página web oficial de la DIGEMABEL.----------
4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y archívese.----------

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES * DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BELICO * DIRECCIÓN GENERAL * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GRAL DIV MELANIO SALOMON SERVIN AQUINO
Director General de la DIGEMABEL

Formulario

DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
DIRECCIÓN DE RASTREO DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS
DIRECCIÓN

INFORME DE INSPECCION PARA LA HABILITACIÓN DE LA SALA DE RECARGA DE MUNICIONES

Datos personales del responsable de la Sala de Recarga:
Nombres y Apellidos:
C.I N°:
N° Tel.:
Cargo:
Correo electrónico:

Fecha de inspección	/ /
Hora de inicio	Horas
Hora de finalización	Horas

Datos de la Firma:
Denominación o razón social:
Dirección:
Ciudad: Departamento:

Categoría	
Recargador de municiones.	☐

Motivo de Verificación para	
Inscripción	☐
Inopinada	☐
Intervención	☐

1. PERSONAL DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN:

Grado	Nombre y Apellido	Cargo
		Jefe de Equipo
		Técnico Verificador
		Técnico Verificador
		Técnico Verificador

2. LISTA DETALLADA DEL EQUIPO DE RECARGA DE MUNICIONES

3. INSUMO PARA LA RECARGA DE MUNICIONES

4. EVALUACION TECNICA DE LA SALA DE RECARGA:

Nº	Criterio de Inspección	SI	NO	Observación
1	**Construcción:** La construcción de la sala de recar deberá ser realizada con material cocido			
2	**Dimensiones:** La construcción de la sala de recarga deberá contar con por lo menos $3m^2$			
3	**Sala de Recarga/ Área de Recarga**: El sitio debe contar con buena iluminación, instalación eléctrica adecuada, ventilación cruzada. (Se entiende por ventilación cruzada las aberturas en ubicaciones opuestas donde uno permite la entrada y salida de aire). En caso de que el sitio de recarga no posea aberturas adicionales, deberá contar con un extractor de aire. El sitio deberá contar con espacio suficiente para almacenar los insumos, los equipos de recarga y permitir la práctica de la recarga de manera segura y ordenada.			
4	**Prevención y Seguridad:** El sitio de recarga deberá contar con un detector de humo, un extintor de incendios tipo ABC de 5 kg como mínimo vigente, certificado por el INTN y acceso a agua, botiquín de primeros auxilios, los fulminantes y la pólvora deberán almacenarse con una separación mínima de 50 cm. en contenedores de madera o en contenedores especiales diseñados para tal efecto. El recargador habilitado deberá contar con equipo de protección para la realización de la recarga de municiones. Solamente estará autorizado a efectuar la práctica de recarga el titular de la habilitación de recargador.			
5	**Almacenamiento y manipulación de la pólvora en la sala de recarga**			
	➢ La pólvora sin humo debe ser almacenada en su recipiente comercial y esto a su vez en los contenedores de madera o en contenedores especiales diseñados para tal efecto			
	➢ Almacenar en lugar fresco y seco a fin de mantener la calidad y estabilidad de la pólvora			

N°	Criterio de Inspección	SI	NO	Observación
	Almacenamiento y manipulación de capsulas fulminantes, vainas proyectil o bala y perdigones en la sala de recarga			
6	➢ La capsula fulminante, vaina, proyectil o bala deben ser almacenadas en su embalaje original de fábrica y en contenedores de madera o en contenedores especiales diseñados para tal efecto.			

5. **OBSERVACIONES GENERALES:**

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. **CONCLUSIONES DE LA INSPECCIÓN**

✓ **Evaluación Final:**

N°	DETALLE	Marque (x)	Ponderación de cumplimiento
1	Cumple con todos los requisitos para la habilitación		90/100
2	Cumple parcialmente (requiere re inspección para la habilitación)		70/90
3	No cumple		-70

✓ **Plazo para adecuación de requisitos pendientes (si aplica):**

Días otorgados: ____ días hábiles
Fecha límite de corrección: ____/____/____
Re inspección requerida: SI ☐ NO ☐
Fecha estimada de Re inspección: ____/____/____

7. **FIRMAS DE CONFORMIDAD**

.....
Recargador de Municiones
C.I.N °:

.....
Técnico Verificador

.....
Jefe de Equipo